Gobernación de Cundinamarca

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2024311200
ASUNTO: Otrosí modificatorio al contrato **SG-CMC-483-2024**
ENVIA: 160 - SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2024

Doctor
URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

Asunto: Otrosí modificatorio al contrato **SG-CMC-483-2024**

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Servicios Administrativos. Dándole alcance al mercurio CE: 2024311015, de manera atenta me permito solicitar se realice Otrosí modificatorio al contrato SG-CMC-483-2024, suscrito con la firma SMR El Resplandor y cuyo objeto es*: "Prestación del servicio de aseo con insumos incluidos y de cafetería sin insumos incluidos en el laboratorio de salud pública de Cundinamarca".* En lo referente a la forma de pago del contrato mencionado en el numeral 4.2 FORMA DE PAGO, el cual deberá quedar así:

4.2 FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en 7 mensualidades vencidas, cada una por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($15.818.338) M/CTE; valor que incluye mano de obra, AIU, IVA del 19% sobre el AIU, insumos e IVA del 19% sobre el valor de los insumos previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, prestación de la factura correspondiente, el informe mensual de ejecución y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC. El último pago o desembolso por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y SIETE PESOS ($15.818.337) M/CTE, valor que incluye mano de obra, AIU, IVA del 19% sobre el AIU, insumos e IVA del 19% y se condicionará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada del informe final del supervisor.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya portado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

El DEPARTAMENTO no entregará al contratista valor alguno por concepto de <<Anticipo>> o<<Pago anticipado>>. Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás clausulas no sufren modificación alguna.

Cualquier aclaración al respecto con gusto será suministrada.

Cordialmente,

WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ
Director Operativo

Proyecto y elaboró: Sandra Liliana Betancourt Duarte – Profesional Especializado